

Nº 967



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Abril 23 - 28

1830

Decreto de 22 de Abril de 1830

Sobre Supresion del mancomen
se de la casa de Justicia



La del Consejo San José Abril veinte y
tres de mil ochocientos treinta
Y conforme el P. E.

José Rafael
D. Gallegos
Procurador

J. Arcelmo Sanchez
Procurador

El Ejecutivo con presencia del decreto de
22. del texto. y en el q. se deroga el art. 27. de la ley
de 16. de Enero de 826. que establecia un comercio
licenciado y aprobado para la venta de la corte de
justicia, ha acordado informar: Un en
el sistema político anterior los delitos de homicidio
de primera eran castigados y se conseguian por vía ap-
titud y probidad por compra de los personas que lle-
vaban a efecto, sin q. jamás hubiesen tenido que
pago sino en todo negocio los dñs. de verdad y los

La del mismo Ejecutivo, pagaban el manutención de
su familia. En tal concepto siendo nombrado el ex-
ecutivo de la corte gratuitamente a diferencia de los
Ejecutivos que compraban sus destinos, teniendo ob-
tención fija q. ayuda de costas en su encargo y ademas
los dñs. q. la corte por su propia gracia se le
conforme la disposición del decreto en cuestión, y
q. lo mismo pague el Ejecutivo q. pudiese otorgarle
la Nación. San José Abril 27. de 830. —

C. R.

J. Rafael Gallegos
Procurador

La del Consejo San José Abril veinte y
tres de mil ochocientos treinta.
Y conforme el P. E.

D. Bartolomé Carrillo
Procurador

J. Arcelmo Sanchez
Procurador

Duplicado

N.º 967

3

La Asamb. Constitucional del Estado Libre de Costa Rica
En vista de la imposibilidad de dar allarg durable al art. 22
de la Ley de 16 de Enero de 1826, y de la urgencia de su texto:
Considerando q. los miembros de toda especie costean de
sus sueldos los oficiales mandantes q. mandan para
el despacho de sus respectivos negocios: Atendiendo en fin
a q. las leyes del país, pueden ser supletivas de otras
maneras q. la q. indica el numeral ant.º, ha venido
en discusión, y decida.

Artículo ~~Ven~~. Queda derogado el art.º veinte,
y sus de la ley de diez y seis de Enero de ochocientos
veinte, y sus q. establece un oficial de pluma en
la secretaría de Justicia.

Al Consejo Representativo
Dado en San José a los veinte, y dos días del mes
de Abril de mil ochocientos veintiocho.

Juan Alfaro
Vice.

Jose crecio
Encargado.

Pedro Lango.
P. Rio.

Sa

La del Consejo Superior Abil vein
trecho id mil ochocientos treinta.

Pase al P.E.

Manlio Carrillo
Presid^{te}

J. Anselmo Sanchez
Sec.